

Cipolletti, 2 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "SUAZO, LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01397-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 03/10/2025) se acredita el fallecimiento de LUIS ALBERTO SUAZO - DNI 14420780, ocurrido el día 02/11/2017, en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARGARITA EUGENIA ESPINOZA - DNI 16407187, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 03/10/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos GRACIELA JACQUELINE SUAZO - DNI 35079106; ANALIA EUGENIA SUAZO - DNI 30944843; ROCÍO BELEN SUAZO - DNI 36816722; y LUIS ALBERTO SUAZO - DNI 44323078, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 03/10/2025).

En fecha 13/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 16/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 15/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 23/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de LUIS ALBERTO SUAZO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: GRACIELA JACQUELINE, ANALIA EUGENIA, ROCÍO BELEN y LUIS ALBERTO, todos de apellido SUAZO; y la cónyuge supérstite MARGARITA EUGENIA ESPINOZA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Diego De Vergilio

Juez